

680014105001-2020-00297-00

Secretaría. AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que se recibió respuesta por parte de la demandada AVÍCOLA EL MADROÑO S.A. al requerimiento ordenado en audiencia del 08 de marzo de 2022.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Sustanciación No. 233

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

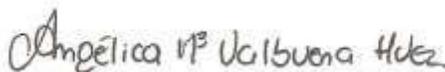
Bucaramanga, onace (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la demandada AVÍCOLA EL MADROÑO S.A. no atendió en debida forma el requerimiento efectuado en audiencia del 8 de marzo de 2022, por tanto, se **REQUIERE** para que allegue: **(i)** documentos por medio de los cuales el demandante autorizó el descuento de salarios y prestaciones sociales en la vigencia de las dos contrataciones que se dieron entre el 11 de marzo de 2020 al 15 de julio de 2020 y del 27 de julio de 2020 al 8 de septiembre de 2020 y **(ii)** copia de certificado en el que consten las deudas que contrajo el demandante con Avícola El Madroño y el estado de las mismas.

Por último, se advierte que la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE ITALCOL - ITALCOOP** y la sociedad **ATALANTE SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S.** omitieron atender el requerimiento efectuado en audiencia del 8 de marzo de 2022, por lo que se les **EXHORTA** para que, en el término de **cinco (5) días** atiendan la orden judicial.

Se advierte a las sociedades citadas que en el evento de no suministrar la información requerida se hará uso de los poderes correccionales del Juez previstos en el artículo 44 del CGP para la imposición de multa hasta de 10 SMLMV. Por secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ